

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERTINSTITUCIONAL ENTRE LA
DEFENSORÍA PÚBLICA, Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, la DEFENSORÍA PÚBLICA, a la cual se denominará en adelante “La Defensoría”, legalmente representada por el abogado Andrés Sánchez López, Defensor Público General Subrogante; y por otra, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS, al cual se le llamará simplemente “EL GAD DE SALINAS”, representado legalmente por su Alcalde, señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria; quienes libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- a) La Defensoría Pública, como órgano autónomo de la Función Judicial, tiene vida jurídica desde el 20 de octubre de 2010, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Décima de la Constitución de la República y en la Disposición Transitoria Sexta del Código Orgánico de la Función Judicial.
- b) El artículo 191 de la Constitución de la República determina que la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económico, social o cultural, no pueden contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. El mismo artículo señala, además, que la Defensoría Pública funcionará de forma desconcentrada y prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoramiento jurídico de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.
- c) De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, es competencia del Defensor Público General celebrar Convenios de Cooperación con personas públicas o privadas, que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la Ley.

- d) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Tiene entre sus fines la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales. De conformidad con el artículo 54 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una de las funciones del Gobierno Municipal es “implementar los sistemas de protección integral del Cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los Consejos Cantonales, Juntas Cantonales y Redes de protección de Derechos de los grupos de atención prioritaria”,
- e) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una de las atribuciones del Alcalde es “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley”.
- f) La Defensoría Pública y el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Salinas han acordado desarrollar acciones conjuntas principalmente orientadas a garantizar el acceso a la justicia y la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes del cantón, cada una dentro de sus competencias y facultades.

SEGUNDO: OBJETO.-

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de cooperación en el que el Gobierno Autónomo Descentralizado de Salinas y la Defensoría Pública articularán acciones a fin de garantizar el acceso a la justicia de la población en situación de vulnerabilidad del cantón Salinas.

AS

MS

J

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula anterior, los comparecientes asumen los siguientes compromisos:

LA DEFENSORÍA PÚBLICA.-

- a) Proporcionar asesoría jurídica y patrocinio legal gratuito a todos los habitantes del cantón Salinas en defensa de sus derechos, en los términos que establece la Constitución de la Republica, el Código Orgánico de la Función Judicial y demás normativas vigentes, de acuerdo con los estándares de calidad, instructivos y disposiciones vigentes en la Institución;
- b) Asignar hasta dos días a la semana defensores de patrocinio social y penal para brindar atención a la población de Salinas en los casos que se identifiquen dentro de este convenio.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS:

- a) Brindar el apoyo institucional en su jurisdicción para organizar la atención y patrocinio legal que las personas requieran, con énfasis en las personas que se encuentren en situación de pobreza y vulnerabilidad.
- b) Promover y difundir entre las personas de las diferentes parroquias y recintos los contenidos y propósitos de este convenio de cooperación interinstitucional por intermedio de su personal técnico.
- c) Disponer de un registro de información zonal de atenciones referidas a la Defensoría Pública como mecanismo de seguimiento a los resultados del presente convenio.
- d) Realizar procesos de formación en atención a las personas, dirigido al personal de la Defensoría Pública en todo el país.

CUARTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS:

Las partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta, compuesta por dos miembros designados por las máximas autoridades de cada una de ellas.

Dicha Comisión será el órgano de seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio y podrá elevar informes y propuestas a las máximas autoridades, para su conocimiento y aprobación, de ser el caso.



La Comisión tendrá a su cargo, básicamente, la realización de evaluaciones periódicas de los resultados del trabajo realizado, así como de los aportes de cada institución, gestionar la coordinación interinstitucional y velar por el respeto a las políticas de imagen institucional.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes cada vez que fuere necesario.

QUINTA: PLAZO.-

El presente Convenio tendrá la duración de un año, que podrá ser renovado o ampliado de así convenir a los intereses de las partes, previa evaluación de los resultados obtenidos y firma del correspondiente instrumento.

SEXTA: MODIFICACIONES.-

Cualquier modificación total o parcial del presente Convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, a través de enmiendas o convenios modificatorios.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN.-

El Convenio terminará por el cumplimiento de su objetivo o el vencimiento de su plazo y, además, por las siguientes causales:

- a. Acuerdo mutuo de las partes, en caso de que mediaren circunstancias de orden técnico o económico, fuerza mayor o caso fortuito, que imposibiliten la ejecución del objeto de este Convenio. En tales circunstancias, las partes de forma coordinada, deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar que los compromisos y actividades asumidos, lleguen a una adecuada, pronta y ordenada conclusión.
- b. Por declaración unilateral y anticipada, o por incumplimiento de cualesquiera de las partes, de uno o más de los compromisos adquiridos en este instrumento. Antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra su decisión, dentro del término de 30 días en que se produjo la causa o causas que lo originan,

señalando las razones que lo motivan y adjuntando los informes correspondientes.

- c. Por incumplimiento del objeto.
- d. Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del presente Convenio.
- e. Por así exigirlo el interés público.

OCTAVA: RESPONSABILIDADES.-

Por la naturaleza del presente Convenio, se deja constancia expresa de que ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución, que trabaje en la ejecución o aplicación de este Convenio.

NOVENA: CONTROVERSIAS.-

Dada la naturaleza del Convenio, en el caso de suscitarse controversias en la aplicación de este instrumento, las partes de mutuo acuerdo resolverán las mismas sobre la base de gestiones extrajudiciales y administrativas, aplicando el principio universal de equidad y justicia; de persistir las divergencias las partes acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito.

DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos habilitantes:

- Certificado otorgado por el Secretario del Gobierno Municipal que acredita la personería del Alcalde del Concejo de Salinas.
- Copia certificada del nombramiento del señor Defensor Público General.
- Resolución No. DP-DPG-DAJ-2014-223 que dispone la subrogación de funciones de Defensor Público General del Ecuador, por parte del Ab. Andrés Sánchez, Defensor Público Regional Centro Norte.

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO.-

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen fijar su domicilio en las siguientes direcciones:

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Salinas: Av. Eloy Alfaro y Jesús Molina s/n, teléfono 042770-160. Salinas

La Defensoría: Av. Tercera, entre calles 22 y la 23. La Libertad.

Para constancia y conformidad de todo lo cual, firman las partes, en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Salinas, a **23 DIC. 2014**



Ab. Andrés Sánchez López

DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (S)



Oswaldo Daniel Cisneros Soria

**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DE SALINAS**